



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ CASTAÑO
EJECUTADO	GERMÁN GUSTAVO GARCÍA RENDÓN
RADICADO	05-250-31-89-001-2019-00100-00
ASUNTO	PREVIO A DECRETO MEDIDA DE EMBARGO SE EXIGE A LA PARTE SOLICITANTE ACREDITE SU SOLICITUD
SUSTANCIACIÓN	No. 013

Dentro del presente proceso, atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora y en virtud a lo normado en los artículos 588, 593, numeral 4; y 599 inciso 3; del Código General del Proceso, previo a decretar el embargo del canon de arrendamiento que el señor Harold Alonso Echeverri Avendaño, en calidad de arrendatario, le cancela al ejecutado, como arrendador, y por causa del arrendamiento del inmueble ubicado en el Municipio de Zaragoza, concretamente en el barrio Buenos Aires, carrera 38, 44-03, donde funciona el establecimiento de comercio Zuma Motors, se requiere a la parte ejecutante e interesada en la medida que soporte probatoriamente el motivo por el cual considera que el embargo ya decretado en este trámite se torna en insuficiente, toda vez que en su memorial solamente se limita a indicar tal aseveración carente de sustento argumentativo y probatorio y probatorio alguno, desconociéndose hasta la fecha el valor comercial del inmueble ya embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**